

## RECOMENDACIONES PARA PLENARIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 111 DE 2022 SENADO – 418 DE 2023 CÁMARA

Transparencia por Colombia (TPC) ha realizado seguimiento al trámite legislativo del Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022s – 418 de 2023c. A partir de este trabajo y basados en los ejercicios de seguimiento a la financiación de las campañas en las etapas pre, electoral y postelectoral presentamos a continuación unas observaciones y recomendaciones en torno a cuatro temas principales: la independencia de la autoridad electoral, la financiación y la rendición de cuentas de las campañas políticas, la participación política de las mujeres y la posibilidad de implementar y auditar el voto electrónico.

Este documento se convierte en un insumo desde la sociedad civil que busca nutrir el debate en la plenaria de la Cámara de Representantes en torno al Código Electoral y apoyar la aprobación de un articulado que permita prevenir prácticas corruptas asociadas al proceso político electoral y propiciar una apertura en la participación ciudadana.

### INDEPENDENCIA DE LA AUTORIDAD ELECTORAL

El Proyecto contempla avances significativos en materia de la autonomía administrativa y presupuestal del Consejo Nacional Electoral frente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre todo tratándose de la toma de decisiones y aplicación de sanciones por violación de normas electorales. Sin embargo, mantiene altos niveles de discrecionalidad en cabeza del Registrador Nacional, específicamente en la creación y nombramiento de cargos al interior de la entidad, lo que aumenta la burocracia y desconoce el principio de meritocracia.

ARTICULOS EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
<b>Artículo 4. Del Consejo Nacional Electoral.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contemplar la creación de una dependencia encargada de investigar y otra de proyectar las sanciones por incumplimiento del Código Electoral y mecanismos para racionalizar los procesos internos para la revisión y certificación de cuentas con criterios claros de priorización</li> </ul>
<b>Artículo 5. Funciones del Consejo Nacional Electoral.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir el alcance de las decisiones tomadas por cada una de las dependencias que componen el CNE.</li> </ul>
<b>Artículo 11. Funciones del Registrador Nacional del Estado Civil.</b>	<p>Con el fin de mitigar los riesgos de corrupción asociados a la discrecionalidad en la toma de decisiones por parte del Registrador Nacional en el nombramiento de funcionarios de la entidad, se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminar los numerales tercero y cuarto del artículo.</li> </ul>

## LA FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS POLÍTICAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Proyecto presenta avances frente a la transparencia en el proceso de financiación de campañas y organizaciones políticas tales como el fortalecimiento del proceso de acceso a recursos públicos por medio de anticipos y la rendición de cuentas de las organizaciones políticas y grupos significativos de ciudadanos. Sin embargo, es necesario que las disposiciones referentes a la rendición de cuentas sean mucho más explícitas, incluyendo todos los momentos del proceso electoral, y la disponibilidad de la información en tiempo real, por medio de herramientas tecnológicas.

ARTICULOS EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
<p><b>Artículo 91. Causales de inhabilidad para ocupar cargos de elección popular en el nivel territorial.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir en la sección tres del artículo como causal de inhabilidad: <u>la no presentación en tiempo real de los ingresos y gastos por medio tecnológicos de las candidaturas.</u></li> </ul>
<p><b>Artículo 99. De la propaganda electoral.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir en el inciso 2 del artículo el significado y alcance del “apoyo espontaneo por parte de ciudadanos” en los casos que este provenga de <i>influencers</i> o creadores de contenido a través de sus redes sociales hacia una o varias campañas políticas.</li> </ul>
<p><b>Artículo 101. Límites de la propaganda electoral por medios electrónicos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir en el inciso primero del artículo la obligatoriedad de los creadores de contenido de reportar las pautas de contenido político que contraten, tal como lo hacen los medios de comunicación tradicionales.</li> <li>Incluir en el inciso segundo del artículo la obligatoriedad de las candidaturas de reportar en los informes de ingresos y gastos de campaña las pautas contratadas con sus respectivos soportes, con creadores de contenido.</li> </ul>
<p><b>Artículo 234 Definición y tipo de consultas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Agregar un párrafo al artículo con la obligación para los partidos y movimientos políticos de presentar la información de ingresos y gastos de campaña de las consultas <u>en tiempo real</u> y por medios tecnológicos dispuestos por la autoridad electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el CNE.</li> <li>Agregar un párrafo transitorio al artículo con la obligación para los partidos o movimientos políticos con personería jurídica de ajustar sus estatutos internos en lo que refiere a la rendición de cuentas en tiempo real de los recursos que se destinen para desarrollar las consultas internas o interpartidistas.</li> </ul>
<p><b>Nuevo artículo.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir un artículo nuevo en el título de disposiciones finales en el que se fije la obligación del uso del aplicativo Cuentas Claras como el mecanismo oficial de rendición de cuentas de ingresos y gastos de campaña.</li> </ul>

## PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES

El proyecto contempla disposiciones valiosas frente a la participación política de las mujeres, la inclusión del enfoque de género, así como mecanismos para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en política. Sin embargo, es pertinente desarrollar una reforma política, que reglamente los mecanismos de democracia interna de las organizaciones políticas con miras a garantizar la participación de mujeres en política y evitar la instrumentalización.

ARTÍCULO EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
<p><b>Artículo 253. Definición de violencia contra las mujeres y personas trans y no binarias en la vida política</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el inciso primero del artículo, ampliar el marco de protección a militantes de partidos y electoras.</li> <li>• En el párrafo 1 del artículo, ampliar los responsables de enfrentar, investigar y sancionar estos hechos de violencia al interior de las organizaciones políticas. Ya que el CNE por su conformación partidista puede carecer de la independencia necesaria para ejercer esta función.</li> <li>• Agregar un literal en el que se incluya las barreras que enfrentan las candidatas para acceder a financiación de sus campañas políticas, como manifestación de violencia económica.</li> </ul>
<p><b>Artículo 272. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1475 de 11</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar el porcentaje de destinación específica para las mujeres al 5%</li> </ul>

## VOTO ELECTRÓNICO Y AUDITORÍA

El proyecto establece la implementación de mecanismos de voto electrónico. Sin embargo, es necesario que todos los procesos contractuales referentes a dicha implementación respeten el principio de la transparencia y la publicidad. La opacidad en procesos de contratación pública genera grandes brechas de oportunidad para la ocurrencia de hechos de corrupción. De igual manera, es fundamental que, en el mismo sentido, que sea posible realizar auditorías por parte de organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

ARTICULOS EN EL PL	RECOMENDACIONES TPC
<b>Artículo 243. Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agregar un párrafo en el que se establezca como función de la Comisión Asesora la obligación de publicar y difundir los resultados de los planes piloto de auditoría al software, previo al inicio del calendario electoral.</li> </ul>
<b>Artículo 245. Seguridad nacional y protección del proceso electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No categorizar la contratación electoral como de seguridad nacional.</li> </ul>
<b>Artículo 246. Régimen contractual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclarar en el párrafo segundo del artículo que la publicación de la información de contratación asociada a la implementación del voto electrónico no hace parte de los datos sensibles y por ende es información pública.</li> </ul>
<b>Artículo 260. Software de escrutinios.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el inciso segundo del artículo, establecer la obligatoriedad de la publicación y difusión de información de contratación asociada a la implementación del voto electrónico.</li> </ul>
<b>Artículo 261. Acceso al software de consolidación de escrutinios.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el inciso segundo del artículo, garantizar la publicidad del software de consolidación de escrutinios, su arquitectura y los códigos asociados.</li> </ul>